



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yepes sobre la modificación del art. 7.1.c) "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal nº 11 que regula "Tasa por licencias urbanísticas" cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Art.7.1.c) queda redactado de la siguiente manera:

Art. 7.1.c):

Artículo 7º 1. La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:

c) Obras:

- Hasta 3.005,06 Euros de presupuesto total, 60,00 Euros.
- Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 3.005,07 Euros y 6.010,12 Euros 90,00 Euros.
- Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 6.010,13 Euros y 12.020,24 Euros 120,00 Euros.
- En el resto de supuestos, cuando el presupuesto total de ejecución supere los 12.020,24 Euros, por cada 12.020,24 Euros o fracción, 150,00 Euros.
- Cuota máxima: 25.000,00 Euros."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En Yepes, a 9 de octubre de 2023.- El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruiz.

Nº. I.-5628